



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

MESA DIRECTIVA

OFICIO No. CP2R2A.-112

Ciudad de México, 20 de mayo de 2020

DIP. MIROSLAVA SÁNCHEZ GALVÁN
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE
SALUD
P R E S E N T E

Me permito comunicar a Usted que en sesión celebrada en esta fecha, la Diputada Janet Melanie Murillo Chávez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentó Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 3 y se adiciona un Capítulo III Ter a la Ley General de Salud.

La Presidencia, con fundamento en los artículos 21, fracción III y 179 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, dispuso que dicha Iniciativa, misma que se anexa, se turnara a la Comisión de Salud de la Cámara de Diputados.

Atentamente




DIP. SERGIO CARLOS GUTIÉRREZ LUNA
Secretario

20 MAY 2020 SE TURNÓ A LA COMISIÓN DE SALUD DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTICULO 3 Y, SE ADICIONA UN CAPITULO III TER A LA LEY GENERAL DE SALUD.

66
La suscrita, Janet Melanie Murillo Chávez, Diputada Federal del Grupo Parlamentario de Acción Nacional e integrante de la LXIV Legislatura, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, pone a consideración de esta Comisión Permanente, la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 3 y se adiciona un Capítulo III Ter a la Ley General de Salud, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El cáncer, es una enfermedad que afecta a cualquier persona sin importar edad o condición social, sin embargo, tratándose de niñas y niños, los estudios científicos no han alcanzado a encontrar causa para su desarrollo, a diferencia de un adulto.

Algunos estudios han encontrado que algunas infecciones crónicas constituyen factores de riesgo y son más importantes en los países de ingresos medianos y bajos. Por ejemplo, el VIH, el virus de Epstein-Barr y el paludismo aumentan el riesgo de padecer algunos tipos de cánceres infantiles, así mismo, se ha identificado que aproximadamente el 10% de las niñas y niños que padecen cáncer tienen una predisposición genética.¹

¹ <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/cancer-in-children>

Los principales tipos de cáncer que afectan a la niñez en México son leucemia, linfomas y tumores del sistema nervioso central, teniendo más de 5 mil casos al año y, de los cuales, desafortunadamente es la segunda causa de muerte en niños entre 4 y 15 años y, la primera muerte por enfermedad.²

Por grupo de edad, entre cero y cuatro años, existe una mayor tasa de incidencia con 135.8. Entre los estados de la Republica con tasa de Incidencia por cáncer en la infancia (0 a 9 años) son: Durango 189.53; Colima 187.42; Aguascalientes 167.36; Sinaloa 163.44 y Tabasco 158.94 entre cero y nueve años.³

Sin embargo, a pesar de estas tristes estadísticas, en México solo existen 237 especialistas en oncología pediátrica y 420 oncólogos médicos certificados por el Consejo Mexicano de Oncología.⁴

En consecuencia, el cáncer infantil debe ser un tema prioritario en la agenda de acción para nuestro País, es necesario encontrar las formas de prevenir este mal y, en su caso, facilitar una acción integral de atención en caso de aquellas niñas y niños que ya lo padezcan.

En este sentido, el gobierno mexicano debe ser el principal aliado de las familias mexicanas que tienen que enfrentarse a este padecimiento, ya que poder realizar los tratamientos son altamente costosos. Como ejemplo podemos mencionar algunos medicamentos necesarios como el metotrexato, el cual, es una caja con frasco ampula de 20ml que oscila entre los 250 a 400 pesos, de igual forma la vincristina con un costo de 900 pesos para una dosis de apenas dos semanas, en cuanto al cardioxane cuesta hasta 6,259 mil pesos, esto nos deja ver la magnitud

² <https://www.jornada.com.mx/ultimas/sociedad/2018/02/02/existen-mas-de-5-mil-casos-de-cancer-pediatricos-al-ano-en-mexico-unam-2769.html>

³ <https://siete24.mx/escenarios/tv/programa/la-lucha-contra-el-cancer-infantil-en-mexico/>

⁴ <https://www.jornada.com.mx/ultimas/sociedad/2018/02/02/existen-mas-de-5-mil-casos-de-cancer-pediatricos-al-ano-en-mexico-unam-2769.html>

del costo que tiene recibir un tratamiento el cual, no podría pagar una persona de escasos recursos.⁵

Además, durante el 2018, la población de niños y adolescentes entre los 0 y los 19 años fue de 44,697,145, de los cuales 26,493,673 no cuentan con ningún tipo de Seguridad Social, revelaron las proyecciones de la Población de los municipios de México 2010-2030 del Consejo Nacional de Población (CONAPO).⁶

Ante esta situación, el gobierno mexicano ha implementado el Programa de cáncer en la Infancia y Adolescencia, el cual, tiene como objetivo promover la detección, diagnóstico temprano y tratamiento oportuno de niñas, niños y adolescentes con cáncer en el país, con el objetivo de disminuir la mortalidad y mejorar la sobrevivencia de los pacientes.

Para lograr los objetivos antes mencionados se implementaron las siguientes estrategias:

- El Consejo Nacional para la Prevención y Tratamiento de Cáncer en la Infancia y Adolescencia (CONACIA), a través del cual se busca la toma de decisiones y consenso del sector; así como de los Consejos Estatales (COECIA).
- Capacitación del personal (médico, enfermería y promotor de salud) sobre temas de cáncer en menores de 18 años.
- Supervisión a unidades de 1er. nivel de atención y Unidades Médicas Acreditadas (UMA) para la atención del cáncer infantil.
- Búsqueda intencionada, a través de la aplicación de la “Cédula de signos y síntomas de sospecha de cáncer en menores de 18 años”.

⁵ <https://www.eluniversal.com.mx/nacion/sociedad/cuanto-cuestan-las-medicinas-contr-el-cancer-de-ninos>

⁶ <https://siete24.mx/escenarios/tv/programa/la-lucha-contr-el-cancer-infantil-en-mexico/>

- Campaña de difusión a la población, a través de redes sociales y medios impresos.
- Fortalecer los sistemas de información relacionados al cáncer en la infancia y adolescencia, ya que la información es la base para la toma de decisiones.
- Generar estadística de cáncer en menores de 18 años a nivel nacional y estatal.⁷

Sin embargo, lo anterior no se está llevando a cabo toda vez que el desabasto en los medicamentos para los niños con cáncer cada día es peor.

El año pasado ante la impotencia de no poder recibir los medicamentos necesarios para continuar con los tratamientos, padres de niños con cáncer bloquearon el acceso a la Terminal 1 del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, con el objetivo de visibilizar la falta de medicamentos y quimioterapias en hospitales como el Infantil de México "Federico Gómez".⁸

Ante tal emergencia, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos demandó a la Secretaría de Salud y a la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios (Cofepris), garantizar el abasto oportuno del medicamento metotrexato para las niñas y los niños con este padecimiento.⁹

Para este año, México sigue envuelto en la terrible falta de garantizar un derecho esencial en nuestras niñas y niños, el goce a la salud, tal como lo establece nuestro marco jurídico.

⁷ <https://www.gob.mx/salud/censia/acciones-y-programas/programa-de-cancer-en-la-infancia-y-adolescencia-131069>

⁸ <https://politica.expansion.mx/mexico/2019/08/28/cndh-demanda-a-salud-medicamentos-para-ninos-con-cancer>

⁹ <https://politica.expansion.mx/mexico/2019/08/28/cndh-demanda-a-salud-medicamentos-para-ninos-con-cancer>

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 4º. - La mujer y el hombre son iguales ante la ley. Ésta protegerá la organización y el desarrollo de la familia.

...

...

Toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución.¹⁰

...

...

...

...

En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral.

Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.

Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

Artículo 13. Para efectos de la presente Ley son derechos de niñas, niños y adolescentes, de manera enunciativa más no limitativa, los siguientes:

¹⁰ http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_060320.pdf

I. ... VIII.

IX. Derecho a la protección de la salud y a la seguridad social;

...

Ley General de Salud

Artículo 1o.- La presente ley reglamenta el derecho a la protección de la salud que tiene toda persona en los términos del artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general. Es de aplicación en toda la República y sus disposiciones son de orden público e interés social.

De tal forma que el Estado Mexicano debe garantizar en todo momento que las niñas y niños con cáncer tengan de manera oportuna sus tratamientos, así como también los medicamentos necesarios para gozar de una buena salud. Establecer el Programa de cáncer en la Infancia y Adolescencia fue quizá una de las acciones más importante en gobiernos anteriores, ahora, falta robustecerlo a las necesidades que vivimos actualmente, a fin de fortalecer esta política pública y apostarle aun más a la prevención de este terrible padecimiento que tanto aqueja a la niñez mexicana.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de esta Comisión Permanente la siguiente,

**Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 3 y se
adiciona un Capítulo III Ter a la Ley General de Salud**

Artículo Único. Por el que se reforma el artículo 3 y se adiciona un Capítulo III Ter a la Ley General de Salud

Artículo 3. En los términos de esta Ley, es materia de salubridad general:

I. ... XVI Bis.

XVI Ter. El Programa de cáncer en la Infancia y Adolescencia;

XVII ... XXVIII

Capítulo III TER

Del Programa de cáncer en la Infancia y Adolescencia

161 Ter. El Programa de cáncer en la infancia y Adolescencia será dirigido a promover un diagnóstico oportuno de padecer cáncer en niñas, niños y adolescentes.

162 Ter. El Programa de cáncer en la Infancia y Adolescencia se ejecutará entre la Secretaría de Salud y los gobiernos de las entidades federativas.

163 Ter. El Programa de cáncer en la Infancia y Adolescencia se ejecutará a través de las siguientes estrategias:

- I. **Diagnóstico temprano y, tratamiento oportuno, integral y de calidad.**
- II. **Capacitación del personal (médico, enfermería y promotor de salud) sobre temas de cáncer en menores de 18 años.**
- III. **Supervisión a unidades de 1er. nivel de atención y Unidades Médicas Acreditadas (UMA) para la atención del cáncer infantil.**
- IV. **Búsqueda intencionada, a través de la aplicación de la “Cédula de signos y síntomas de sospecha de cáncer en menores de 18 años”.**
- V. **Campaña de difusión a la población, a través de redes sociales y medios impresos.**
- VI. **Fortalecer los sistemas de información relacionados al cáncer en la infancia y adolescencia, ya que la información es la base para la toma de decisiones.**
- VII. **Generar estadística de cáncer en menores de 18 años a nivel nacional y estatal.**

164 Ter. El Programa de cáncer en la Infancia y Adolescencia deberá garantizar el abasto eficiente de tratamientos y medicamentos para niñas, niños y adolescentes.

TRANSITORIOS.

PRIMERO. - El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. – La Secretaría de Salud deberá publicar el Programa de Cáncer en la Infancia y Adolescencia en el Diario Oficial de la Federación en un plazo máximo de 180 días.

TERCERO. – Las acciones que deban realizar los gobiernos Federales y de las entidades federativas para dar cumplimiento a lo dispuesto por el presente Decreto, deberán sujetarse a la disponibilidad presupuestaria que se apruebe para dichos fines en sus respectivos presupuestos de egresos, el cual, deberá contemplar un rubro específico en el próximo presupuesto de egresos y subsecuentes.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 04 de mayo del 2020,

Diputada Federal Janet Melanie Murillo Chávez
Proponente

